



Expediente n.º: 5680/2026

Asunto: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

RESOLUCIÓN

CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEL TAXI ADAPTADO Y PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS ELÉCTRICOS O HÍBRIDOS ENCHUFABLES PARA SU DESTINO AL SERVICIO DE TAXI. ANUALIDAD 2026-

Vistos los Presupuestos Generales del Ayuntamiento aprobados en fecha 1 de julio de 2026 (B.O.P. Santa Cruz de Tenerife. Nº 78), en los cuales se destina en la aplicación presupuestaria **241.479.00** partida presupuestaria para **Fomento del Empleo. Adquisición de vehículos eléctricos y adaptados**, para la <<Concesión de subvenciones para el fomento de la actividad del taxi adaptado y para la adquisición de vehículos nuevos eléctricos o híbridos enchufables para su destino al servicio de taxi. Anualidad 2026 >>

Vista la propuesta de Resolución de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Vistas las Bases Reguladoras, aprobada en sesión extraordinaria por el Pleno de este Ayuntamiento el día 20 de abril de 2023 y publicadas en el B.O.P. n.º 56 de fecha lunes 8 de mayo de 2023.

Considerando que constan en el expediente los Informes de Secretaría e Intervención y hallados conformes.

RESUELVO,

PRIMERO.- Aprobar la **CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEL TAXI ADAPTADO Y PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS ELÉCTRICOS O HÍBRIDOS ENCHUFABLES PARA SU DESTINO AL SERVICIO DE TAXI. ANUALIDAD 2026-** que literalmente dice:

“CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEL TAXI ADAPTADO Y PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS ELÉCTRICOS O HÍBRIDOS ENCHUFABLES PARA SU DESTINO AL SERVICIO DE TAXI. ANUALIDAD 2026.-

Base 1ª.- BASES REGULADORAS.-

Las Bases Reguladoras del procedimiento de concesión de estas ayudas fueron aprobadas por acuerdo plenario, en sesión extraordinaria, de fecha de 20 de mayo de 2023, y publicadas en el B.O.P. Santa Cruz de Tenerife n.º 56 de 8 de mayo de 2023.

Base 2ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.-

DECRETO

Fecha: 11/09/2026

Número: 2026-1218

Cód. Validación: 65MRC4GZY9YXRZFF9FWYNG7Y
Verificación: <https://bbja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9





La consignación presupuestaria para atender a las ayudas objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria 241.479.00 del vigente presupuesto municipal con una cuantía global de **DIEZ MIL EUROS (10.000 Euros) para la anualidad 2026**, siendo el importe máximo a conceder a cada uno de los beneficiarios solicitantes de :

Línea 1: Adquisición de vehículo eléctrico o híbrido enchufable: 5.000 Euros.

Línea 2: Adaptación de vehículos auto taxis para la prestación de servicios de personas con movilidad reducida: 5.000 Euros

Base 3ª- OBJETO Y FINALIDAD.-

La presente convocatoria tiene por objeto conceder para la anualidad 2026, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a el fomento del vehículo eléctrico como medio de contribución a la transición verde mediante acciones de mitigación del cambio climático; fomento de la movilidad sostenible en los territorios, por sus beneficios en materia de eficiencia energética y la reducción de emisiones de CO2 y de otras emisiones contaminantes y de efecto invernadero, ayudando por tanto a mejorar la calidad del aire de nuestras ciudades y a disminuir la contaminación acústica y favoreciendo además el consumo de energías limpias especialmente de fuentes renovables.

Por otra parte se pretende favorecer las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transportes públicos para personas con movilidad reducida.

Base 4ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.- El procedimiento de otorgamiento de esta subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, diferenciándose entre las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 11 de las Bases Reguladoras de esta subvención.

A estos efectos se constituirá un órgano colegiado o Comisión de Valoración que estará integrada como mínimo por tres miembros, personal del Ilustre Ayuntamiento de Breña Baja de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local y la Secretaría General del Ayuntamiento, tal y como se indica en la Base 9 de las Bases Reguladoras de esta subvención.

El procedimiento de concesión se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado/a dirigida al Ayuntamiento de Breña Baja.

Base 5ª.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLO.-

Podrán ser beneficiarios de la subvención, para ambas líneas de actuación, quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Ser titular de licencia municipal de auto taxi del término municipal de Breña Baja en la fecha de aprobación de la convocatoria correspondiente.
- En ningún caso se atenderá más de una solicitud por petitionerio, siendo incompatibles la solicitud para la adquisición de vehículos eléctricos o híbridos enchufables con la solicitud para la adaptación de vehículos de auto taxis para la prestación de servicios de personas con movilidad reducida.
- Los beneficiarios/as deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración al menos hasta dos (2) años posteriores a la fecha de concesión.

DECRETO
Número: 2026-1218 Fecha: 11/09/2026

Cód. Validación: 65MRG4GZY9XRZFF9FWYNG7Y
Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9





- No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Base 6ª.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

Serán subvencionables los gastos de inversión, realizados y pagados, actividad subvencionable **entre el 1 de octubre del 2025 y el 30 de septiembre del 2026**

, tal y como se indica en la Base 1 y la Base 3 de las Bases Reguladoras de esta subvención:

Línea 1: Adquisición de vehículos eléctricos o híbridos enchufables.

Vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros, que tengan, además del asiento del conductor, un máximo de ocho plazas.

Respecto a la modalidad de vehículo eléctrico, deberán estar clasificados con la **etiqueta CERO**, destinada a vehículos que cuentan con un sistema de propulsión 100% electrificado (coches eléctricos) o coches híbridos capaces de recorrer, al menos, 40 kilómetros en modo 100% eléctrico, sin emisiones contaminantes; y que integran las siguientes tipologías:

(1) *Vehículos eléctricos puros (BEV)*, propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía procede, parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica.

(2) *Vehículos eléctricos de autonomía extendida (EREV)*, propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía procede, parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo y que incorporan motor de combustión interna de gasolina o gasóleo para la recarga de las mismas.

(3) *Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)*, propulsados total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo y eléctricos cuya energía procede, parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica. El motor eléctrico deberá estar alimentado con baterías cargadas desde una fuente de energía externa.

Línea 2: Adaptación vehículos auto taxis para la prestación del servicio de personas con movilidad reducida.

Esta línea de subvención pretende compensar a los beneficiarios por los gastos en que hayan incurrido para adaptar sus vehículos o vayan a realizar para su adaptación, conforme a los requisitos técnicos previstos en la legislación vigente y en la Ordenanza Municipal (BOP n.º 156, de 27 de diciembre de 2017); y contribuir a los costes derivados de los referidos trabajos.

Base 7ª.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

DECRETO
Número: 2026-1218 Fecha: 11/09/2026

Cód. Validación: 65MRG4GZY9YXRZFF9FWYNG7Y
Verificación: <https://bbja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9





La instrucción y ordenación del procedimiento corresponde al Servicio de Empleo y Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Recibidas las solicitudes de subvención, el Servicio de Empleo y Desarrollo Local realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases y emitirá un informe sobre la aplicación de las ayudas a los proyectos empresariales de las solicitudes presentadas.

Posteriormente, se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

Presidente/a: El/la Concejal de Empleo y Desarrollo Local, o en quien delegue.

Secretario/a: El Secretario/a de este Ayuntamiento.

Vocal: Un Técnico Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Breña Baja.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

Constituida válidamente la citada Comisión emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención, y elevará la propuesta de Resolución definitiva al Alcaldía-Presidencia para que resuelva.

El órgano competente para resolver será el Alcalde-Presidente, sin perjuicio de la delegación que en esta competencia pudiera existir, y a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración y de los informes que se debieran acompañar.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas será de seis meses (6 meses) que se computará a partir del día siguiente del plazo de finalización de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 8ª.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Los/as interesados/as deberán presentar la solicitud según modelo específicamente elaborado por el Ayuntamiento de Breña Baja, que se adjunta como **ANEXO I** en la presente Convocatoria, la misma deberá estar debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante en nombre propio, o en su caso, por el/la representante que actúe en su nombre. Dicho anexo de solicitud deberá ir acompañado de la restante documentación y anexos recogidos y especificados en la Base 6 de las Bases Regulatorias de esta subvención.

DECRETO
Número: 2026-1218 Fecha: 11/09/2026

Cód. Validación: 65MRG4GZY9YXRZFF9F-WYNG7Y
Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9





El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de los/as interesados/as en el Registro General del Ayuntamiento de Breña Baja sito en Plaza de Las Madres s/n San José 38712 Breña Baja, así como, en sede electrónica del Ayuntamiento de Breña Baja en la web municipal www.bbaja.es donde podrán recabar la solicitud dirigida al Alcalde-Presidente junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base sexta, debidamente cumplimentada, que deberá ser presentada por sede electrónica de esta Corporación <https://bbaja.sedelectronica.es>; así como a través de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario/a de correos, antes de que proceda a su certificación.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases reguladoras de la convocatoria.

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles a contar del día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Base 9ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que las mismas cumplan con los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión previstas en las Bases, se seleccionarán y valorarán únicamente en función del orden de entrada de presentación de las solicitudes; es por ello que no se aplicará este orden de prelación hasta que las solicitudes estén completas, es decir, debidamente cumplimentadas y con todos los datos que en ella se solicita, y acompañada de la documentación complementaria tal ya como se establece en la Base Sexta y Base 17 de las Bases Reguladoras.

Una vez analizadas las solicitudes, aquellas que requieran de subsanación o aclaraciones, no se considerarán expedientes completos y se mantendrán en la fase de verificación, de forma que volverán a ser objeto de análisis una vez contestado el requerimiento correspondiente. En este supuesto las solicitudes se analizarán nuevamente siguiendo el orden cronológico considerando como fecha de hora y entrada las de respuesta al requerimiento de subsanación y/o aclaraciones

El objeto de la estas subvenciones es la de contribuir a la adquisición de vehículos eléctricos o híbridos enchufables, así como para la adaptación de los mismos para ofrecer este servicio a las personas con movilidad reducida, destinados a los vehículos auto taxis de la localidad, por lo que los/as peticionarios/as tienen los mismos derechos, por lo que es innecesaria la comparación y se encuentra justificado que se opte por conceder las subvenciones de acuerdo con el orden de presentación de solicitudes.

DECRETO
Número: 2026-1218
Fecha: 11/09/2026





Las solicitudes de subvención se resolverán hasta que se agoten los créditos destinados a la convocatoria.

Si el crédito consignado fuera suficiente para atender al número de solicitudes presentadas, una vez finalizado el plazo fijado para ello, no será necesario fijar un orden de prelación.

Base 10ª.- PLAZO DE DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.-

El plazo para realizar el gasto financiado con cargo a esta convocatoria, será el comprendido entre el **el 1 de octubre del 2025 y el 30 de septiembre del 2026.**

Base 11ª.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

- Aceptar de manera incondicionada las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.
- También estarán obligados/as al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Destinar la inversión al fin concreto de la subvención en los términos establecidos en estas bases reguladoras, es decir, al menos durante dos años posteriores a la fecha de concesión de la subvención.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Breña Baja en la promoción de la movilidad sostenible en las actividades que se soliciten.
- Poner en un lugar visible del vehículo un adhesivo facilitado por el Ayuntamiento de Breña Baja y que hará referencia a que el vehículo ha sido subvencionado por la Administración concedente de la subvención.

La subvención se encuentra sujeta a la norma de las ayudas de minimis, que determina que el importe total año de las ayudas de minimis recibidas por una empresa no puede ser superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Base 12ª.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.-

La justificación, dirigida al Alcalde-Presidente, junto con la documentación respectiva, deberá ser presentada por sede electrónica de esta Corporación <https://bbaja.sedelectronica.es/info.0> ; así como a través de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de la Ley39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación deberá presentarse como máximo 2 meses después de la fecha de la factura de compra para las actuaciones de la Línea 1, o de las facturas correspondientes a la adaptación del vehículo para ofrecer el servicio para personas con movilidad reducida (Línea 2).

En ningún caso podrá superar la fecha de 1 mes desde el plazo final de ejecución de la actuación establecido el 30 de septiembre de 2025.

La justificación de la subvención consistirá en:

DECRETO
Número: 2026-1218 Fecha: 11/09/2026

Cód. Validación: 65MRG4GZY9YXRZFF9FWYNG7Y
Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9





Factura original y los documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que justifiquen los gastos, de fecha comprendida entre el 1 de octubre del año inmediatamente anterior a año de la convocatoria y el 30 de septiembre del año de la convocatoria.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas originales o copias compulsadas de las mismas y, demás medios previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Deberá acreditarse el pago de las facturas que conformen una Memoria Justificativa económica del coste de las actividades realizadas (**Anexo III**)

Los documentos justificativos se presentarán siguiendo el orden de la relación numerada junto con los justificantes de pago por el total del importe y en el que se detalle:

- Matrícula o número de bastidor.
- Marca del vehículo.
- Modelo.
- Fotocopia de la ficha técnica de la ITV.
- Fotocopia del permiso de circulación.
- Y para la adquisición de vehículos eléctricos o híbridos enchufables certificación expedida por el concesionario oficial acreditativa de la categoría energética del vehículo.

El Ayuntamiento de Breña Baja se reserva el derecho de hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados con el fin de promocionar la movilidad sostenible y accesible.

Las resoluciones de concesión de subvención recaídas serán remitidas a la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS), en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, como Sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Base 13ª.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.-

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 14ª.- VÍA ADMINISTRATIVA.-

DECRETO
Número: 2026-1218 Fecha: 11/09/2026

Cód. Validación: 65MRG4GZY9YXRZFF9F-WYNG7Y
Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9





El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).**

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como instructor a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local y como miembros del órgano colegiado, Comisión de Valoración, encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a :

Presidente: D. Abel Pérez Concepción, Concejal de Empleo y Desarrollo Local, o en quién delegue.

Secretaria: D^a. Maria Evelia Cabrera Millán, Secretaria Ayuntamiento de Breña Baja o en quién delegue.

Vocal Titular: Ana Raquel Casañas Sicilia, Técnico Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

DECRETO
Número: 2026-1218 Fecha: 11/09/2026

Cód. Validación: 65MRG4GZY9YXRZFFFGFWYNG7Y
Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9





Vocal suplente: Técnicos de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local: Ana Rodríguez Vallina y María Milagros Díaz de la Cruz.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2026-1218 Fecha: 11/09/2026

Cód. Validación: 65MRG4GZY9XRZFF9FWYNG7Y
Verificación: <https://bbja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

